

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 02/06/2016

No. de Registro **20165500392301**20165500392301

Al contestar, favor citar en el asunto, este

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
201655
TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S.
CARREDA 46 No. 95 - 89

CARRERA 46 No. 95 - 89 BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15516 de 19/05/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO	X
Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificad		nte de	Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO	X
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	e Puer	rtos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 15516 del 19 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S., identificada con NIT. 900293429-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

381417 23 de mayo de 2014

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S., identificada con 900293429-7

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 381417 de fecha 23 de mayo de 2014 impuesto al vehículo de placa TDU499, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S. identificada con NIT. 900293429-7, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S., identificada con 900293429-7

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
381417	23 de mayo de 2014	TDU499

Tiquete de Báscula No. "000374"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 381417 de fecha 23 de mayo de 2014 y el tiquete de báscula "000374 de 23 de mayo de 2014" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S. identificada con NIT. 900293429-7.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S., identificada con NIT. 900293429-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, "(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa TDU499 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S., identificada con 900293429-7

empresa TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S., identificada con NIT. 900293429-7, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÌCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S., identificada con NIT. 900293429-7, con domicilio en la ciudad de ATLANTICO - BARRANQUILLA, en la CARRERA 46 95-89, teléfono 3739991, correo electrónico T2001TLCC@HOTMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S., identificada con 900293429-7

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 15516 del 19 MAYO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

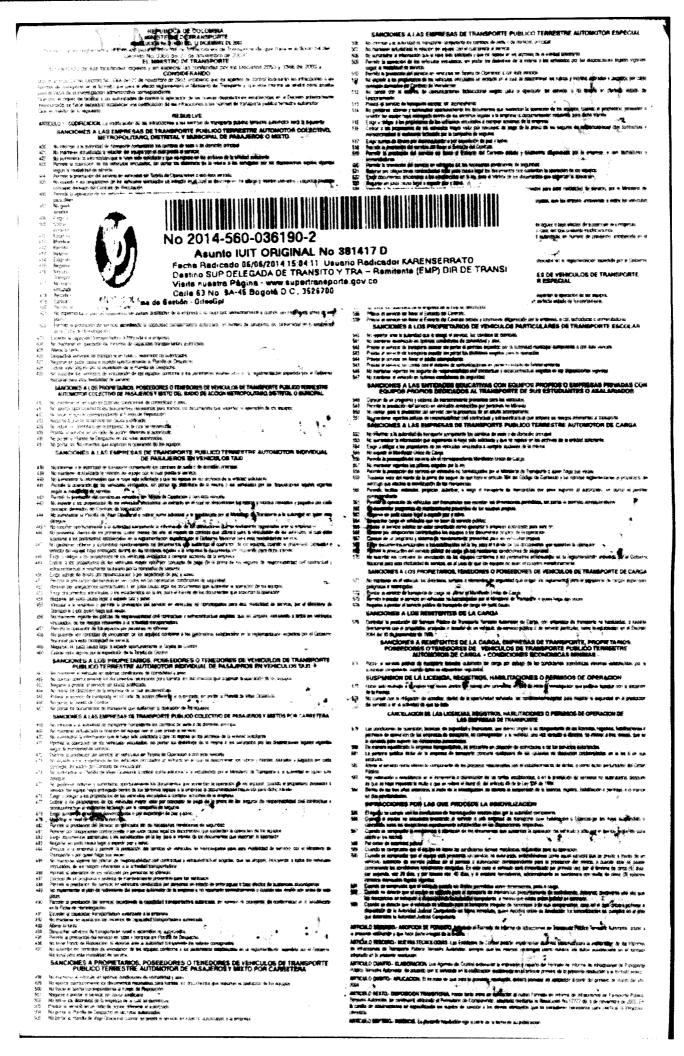
Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez.

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No. 15516 Del 19 MAYO 2016 Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S., identificada con 900293429-7

6

(ANO V		DE TRANSPORTE No. 381417
01 02 04 05 06 2 3 09 10		
lla	ONECODON Y CRUCIO	Calamar tru ostsoo
3. PLACO MARGIJE I. A' B C D É A B C D E A B C D E	F G H I J K F G H I J K	L M N O P O R S T U V W X Y Z L M N O P O R S T U V W X Y Z L M N O P O R S T U V W X Y Z
0 1 2 3		7 CODIGO DE INFRACCION 0 1 2 3 4 ② 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 ⑥ 7 8 9 PARTICULAR PUBLICO
B. GLASE DE VEHICUE AUTOMOVIL BUS BUSETA CAMPERO CAMIONETA	CAMION MICROBUS VOLQUETA CAMION TRACTOR OTRO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD LE 3 2 2 2 5 3 8 4 LICENCIA DE CONDUCCION A 2 2 2 5 3 9 4
MOTOS Y SIMILARES 9. PROPIETARIO DEL V LEOSINO SE	lanedoubig	DERES YAPELLIDOS BOMOGON COMONADO DE LE FONO DE LA TELEFONO DE LA TELEFONO DE PADRES DE FAMILIA IRAZON SOCIALIO
ST NOWBER OF LAKE		
10002	-CC 5	13. TARJETA DE OPERACION DE CONTROL DE CONTR
A DATOS DEL ACTUANS PLACA NO NOTA: EL AGENTE DE TRANS	1986438 1986438 100543 Solon 7	TAS
PLACANU NOTAL EL AGENTE DE TRANS PROPRIO DE SU CARDO, NOCUE 12. INMOVIETZACION PATIO	486438 486438 LOSTA SOLON Z HTG O DE POLICIA DE CARRETERIAS ON HURA EN PRISON SEGUN LO ESTABLECE	A S 13 TARJETA DE OPERACION COLO COLO ENTIDAD L A DECUE ENCIGA TRIBECTA DI INCIDIE CTAMENTE DIMENG O DIGINAS PARA RETARISAR LI QMITIR ACTO
LICENCIA GE THAN A O O O O TA DATOS DEL AC 1 TI NO GRES Y APELLIA PLACA NU NOTA: EL AGENTE DE TRANS PRIOPIO DE SU CARGO, INCUE 15. INMOVIE LA ACION	486438 486438 LOSTA SOLON Z HTG O DE POLICIA DE CARRETERIAS ON HURA EN PRISON SEGUN LO ESTABLECE	EM CIUA TRIBETA DE OPERACION ENTIDAD ENTIDAD ENTIDAD ENTIDAD EN CIUA TRIBETA DI RISTECTAMENTE DINERIO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO DO EN CL. CODISIO PENAL (CONCUSION COHECHO)



ESTACION DE PESAJE LAS FLORES II

PR 5+600 RUTA 2515

Pesaje #: 000374

Fecha: 23/05/2014 Hora: 12:39:31

Peso máximo: 32860

Peso registrado: 35980

Sobrepeso: 3180

Básc. Actual Máximo Dif.

1: 3690 6000 -2310

2: 11260 11000 260

3: 21040 19000 2040

Placa: TDU49*

Empresa: TLCC S.A

Designación: 282

Observaciones:

TIPO DE CARGA : CARPADO



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500340651



Bogotá, 19/05/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S.** CARRERA 46 No. 95 - 89 BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15516 de 19/05/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 15330.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S. **CARRERA 46 No. 95 - 89 BARRANQUILLA - ATLANTICO**



Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES PUERTOS Y TRANS Dirección: Calle 37 No. 28B-21 la soledad

Cludad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C Código Postal:1113113 Envio:RN582798605CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: TRANSPORTADORA LOGISTI COMERCIAL COLOMBIANA T Dirección: CARRERA 46 No. 9

Cirded:BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:0800202 Fecha Pre-Admisión: 03/06/2016 15:00:20